



HOJA RESUMEN

Convocante:	Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA)
Órgano de contratación:	Director Gerente HECANSA
Tramitación:	Ordinaria. No tramitación electrónica –DA. 15 de la LCSP.-
Tipo de contrato:	Servicio
Procedimiento:	Abierto Simplificado Abreviado
Criterio de adjudicación:	Precio
Breve descripción:	PASA 001/2018: contratación de un servicio de alquiler de licencia de uso de sistema web para la gestión académica y económica de los Centros Docentes de HECANSA
Valor estimado IGIC excluido:	16.500 euros
Lugar de presentación:	Registro General de HECANSA, Oficinas Centrales C/ Albareda nº 38, 1ª planta – 35008 Las Palmas de Gran Canaria



INDICE:

I)	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
II)	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	8
III)	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
IV)	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
V)	SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN	19
VI)	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
VII)	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	22

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONOMICA.....	23
ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	24



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE LICENCIA DE USO DE SISTEMA WEB DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ECONÓMICA DE LOS CENTROS DOCENTES DE HECANSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABREVIADO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I) DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un contrato de un servicio de alquiler de licencia de uso de sistema web que permita realizar la gestión académica y económica y la comunicación en la comunidad académica de la formación reglada / no reglada impartida en los Centros de formación profesional y ocupacional de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), con el fin de agilizar, sistematizar y facilitar la gestión multicentro y multiusuario, entre la Secretaría de Escuela, el Dpto. de Administración, docentes y estudiantes/familias, a través de una base de datos única.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **30211300-4 Plataformas informáticas** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- La sociedad pública HECANSA tiene la consideración de poder adjudicador a los efectos de la aplicación de la normativa de contratación pública, conforme señala la cláusula 2 de sus Estatutos¹.

¹ Art. 2 de los Estatutos, en la redacción dada por acuerdo de la Junta General de 16 de marzo de 2009, elevado a documento público en fecha de 30 de marzo de 2009 otorgado en Las Palmas de Gran Canaria ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes – número 595 del protocolo-.



2.2.- El órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato es la Gerencia de la sociedad mercantil, con arreglo a las facultades conferidas en virtud de poder especial de fecha de 16 de febrero de 2018².

2.3.- La dirección del órgano de contratación, a efectos de información sobre la licitación y comunicación es la calle Albareda, número 38, 1ª planta, 35008 Las Palmas de Gran Canaria, y el correo electrónico es contratacion@hecansa.com.

2.4.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la jurisdicción competente.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

2.6.- Será el responsable del Contrato la Coordinación de Sistemas de HECANSA – art. 62.1 LCSP -.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

Teniendo HECANSA la consideración de un poder adjudicador no Administración Pública el contrato tendrá naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP.

²Otorgado en Las Palmas de Gran Canaria ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes – número 245 del protocolo-.



En cuanto a su preparación y adjudicación le será de aplicación las normas de derecho administrativo contenidas en los arts. 316 a 320 de la LCSP (art. 26.3 de la LCSP).

3.2.- En cuanto a sus efectos y extinción, les serán aplicables las normas de derecho privado y, en aquellas normas a las que se refiere el artículo 319.1 de la LCSP, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de la resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

3.3.- Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

3.4.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.1 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o Reglas Fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada



organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con HECANSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de otras debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

De acuerdo con lo establecido en el art. 159.6 ap. b) de la LCSP, para licitar a la presente contratación se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación por unidad de ejecución, que incluye IGIC, es de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (17.655) euros.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes Directos: 14.000 euros.

Costes indirectos: 2.500 euros.

Total PRESUPUESTO: 16.500 euros.

IGIC (7%): 1.155 euros.

5.2.- El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de HECANSA, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.



Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 29.

5.3.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Año 1: 6.420 euros.

Año 2: 3.745 euros.

Año 3: 3.745 euros.

Año 4: 3.745 euros.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe reserva de crédito para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a 16.500 euros, sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Alquiler del uso de licencia de sistema web: 3.500 euros anuales.

Costes iniciales de implantación: 2.500 euros.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.



10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUATRO AÑOS**.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un año de duración adicional, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art. 29.4 de la LCSP).

10.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales.

10.3.- El plazo se inicia con la firma de la aceptación de la propuesta de la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

10.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

11.- GARANTÍA.

No será necesaria en esta contratación la constitución de la garantía provisional ni tampoco de la definitiva.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1.- En la presente licitación, existe un único criterio ponderable mediante la aplicación de fórmulas, que es el precio:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio	La puntuación máxima es de 100 puntos

El precio será el único criterio de valoración de las ofertas al tratarse de una prestación que no admite variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para HECANSA.

13.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en los términos descritos en el arto. 147.1 de la LCSP, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones y la documentación se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante y Diario/Boletín oficial si procediese.

La presentación podrá realizarse mediante la entrega en las oficinas centrales de HECANSA, (calle Albareda número 38, 1ª planta, 35008 Las Palmas de Gran Canaria), según lo indicado en el anuncio de licitación, bien personalmente, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso la entidad interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo



día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través del correo electrónico indicado por el licitador contratacion@hecansa.com. El licitador acepta que todas las comunicaciones le sean remitidas en dicho correo.

14.2.- No será necesaria la inscripción en el ROLECE para licitar conforme a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 24 de septiembre de 2018.

Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.5.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de **las prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

14.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la



escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

15.1.- Las proposiciones constarán de un sobre cerrado, identificado en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma de la persona licitadora o persona que le represente. En dicho sobre se incluirá la oferta, redactada según modelo recogido en el Anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Necesariamente se deberá señalar en el sobre correo electrónico a efectos de notificación.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser repercutido.

15.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de las entidades empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Igualmente deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción española en el supuesto de conflicto.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

Dado el criterio de adjudicación, basado exclusivamente en el precio, no se estima necesaria la constitución de una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326 en relación con el art. 159.6 de la LCSP.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La valoración de las ofertas se realizará por la Unidad de Tramitación, en los términos establecidos en el art. 159.6 de la LCSP.

17.2.- Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

La apertura de las mismas se celebrará en acto público de apertura.

En otro caso –cuando no existan ofertas anormales- la propuesta de adjudicación al licitador mejor puntuado se emitirá dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la apertura de las ofertas indicando las causas de exclusión, evaluación y clasificación de las ofertas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

18.1.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18.1.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Los restantes empresarios/as extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.1.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.1.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de no estar incurso en las **prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP, según **Anexo II**.

No obstante, la presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, exime de aportar la documentación establecida en los apartados anteriores.

18.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

18.3.- Dada la naturaleza del objeto del contrato, que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de su recepción, no será necesario que la persona adjudicataria constituya garantía definitiva.

18.4.- Presentada en plazo la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado Acuerdo sobre la Adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP. La notificación y la publicidad deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

18.6.- El Acuerdo de Adjudicación será recurrido de acuerdo al régimen de impugnación previsto en la Ley 39/2015, debiendo interponer recurso ante el titular de la Consejería a la que está adscrita HECANSA.



III) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del contratista del Acuerdo de Adjudicación y se publicará, en un plazo no superior a 15 días, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al Coordinador de Sistemas de HECANSA como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

21.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

21.4.- El contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

21.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

21.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

21.6.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante la vigencia del contrato.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de HECANSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para HECANSA como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- Se entienden de conformidad con la DT 3 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas las referidas al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.



El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación** contractual esencial.

22.4.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente contrato no lleva aparejada la cesión a HECANSA del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, no obstante, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

22.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por HECANSA, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS A LA CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego: tras la implantación del sistema web de gestión académico-financiera.

Tales abonos no implican que HECANSA haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiere el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de



realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 31, se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, HECANSA tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, HECANSA podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Departamento que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

24.3.- HECANSA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de los documentos que acreditan la conformidad. La conformidad se manifestará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura.

24.4.- El contratista está obligado a presentar la factura en HECANSA en los términos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

24.5.- A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 32 de la LCSP, se identifican los siguientes órganos:

a) órgano de Contratación: Director Gerente de HECANSA.

b) órgano con competencias en contabilidad: Departamento de Administración.

c) órgano tramitador: Departamento de Contratación.

24.6.- Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por HECANSA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a HECANSA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del



reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de HECANSA fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de HECANSA será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

24.7.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y HECANSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario/a, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, HECANSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá HECANSA respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.



25.3.- Las penalidades, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

25.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a HECANSA por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V) SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA

DE LA CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que



HECANSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 21.5 del presente pliego.

26.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- HECANSA comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando HECANSA lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de HECANSA, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a HECANSA cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



VI) MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si HECANSA acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y la cláusula 24.7 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, HECANSA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 307 LCSP.

VII) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

31.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos



o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de HECANSA.

31.3.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.